

MANUAL DE CANJE PUBLICITARIO:

1.- La presente norma regulará el proceso de CANJE de bienes y servicios que se realicen en el ámbito de RADIO UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL S.A.

2.- EXCLUSIONES: Canjes por contratos artísticos

3.- Se considerará CANJE en los casos que la emisora acepte bienes y/o servicios en contraprestación por la emisión de pautas publicitarias

4.- El CANJE procederá en los casos en que las partes intervinientes acepten dicha modalidad, debiendo justificarse por escrito las razones que motivaron la misma.

5.- Al momento de evaluar la conveniencia económica de efectuar el CANJE, se deberá solicitar como mínimo dos cotizaciones en el mercado local y/o regional y/o nacional, de bienes y/o servicios solicitados u ofrecidos. La presente operatoria debe regirse por el principio del "buen hombre de negocios" en los términos de la Ley 19.550.

6.- Una vez definida la conveniencia de la realización del CANJE, deberá requerirse la autorización del estamento gerencial de la emisora o Directorio, de acuerdo a la escala de encuadramientos y facultades siguiente:

Hasta \$ 2.000= Gerente Comercial y Gerente General.

Desde \$ 2.001=Gerente General y Directorio.

7.- El CANJE como operatoria, podrá ser solicitado por: a) la emisora. b) las agencias de publicidad y/o productores. c) los anunciantes.

8.- En los casos en que se acuerde con las agencias de publicidad y/o productores publicitarios realizar CANJES según lo establecido en el presente, el pago del porcentaje de la comisión correspondiente, se abonará en la misma especie que se reciba de la emisora.

9.- Cualquier excepción a lo dispuesto en el presente manual, deberá ser justificado por la gerencia comercial y/o jefatura administrativa, con la pertinente aprobación del Gerente General y Presidente del directorio en forma conjunta.

10.- Por la presente operatoria, se procederá a la facturación de los segundos entregados en canje, al valor de la tarifa normal vigente en la emisora al momento del acuerdo.

Los impuestos incluidos en las operatorias deberán compensarse en forma equivalente.